

# EXTINCION DE LA PERSONALIDAD

Derecho Civil y general de personas



# ORIGEN DE LA PERSONALIDAD

---

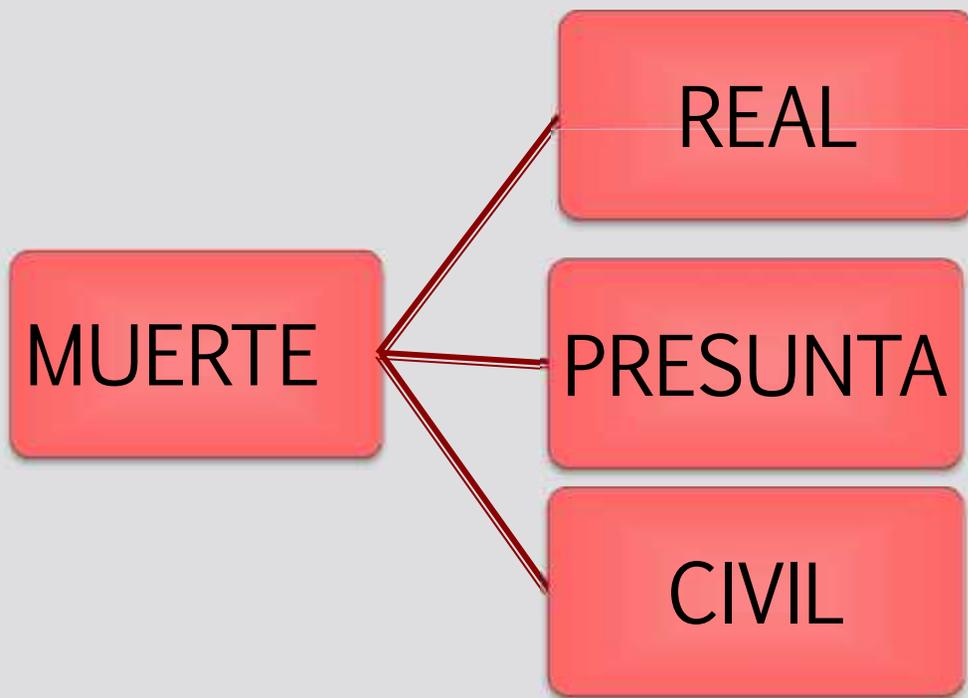
La personalidad se adquiere en el momento del nacimiento con vida, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno.

**ARTICULO 90.** La existencia legal de toda persona principia al nacer, esto es, al separarse completamente de su madre. La criatura que muere en el vientre materno, o que muere antes de estar completamente separada de su madre, o que no haya sobrevivido a la separación un momento siquiera, se reputará no haber existido jamás.



# EXTINCION DE LA PERSONALIDAD

ARTICULO 94. La existencia de las personas termina con la muerte.



El ser humano muerto no es sujeto de derechos.

# LOS EFECTOS DE LA MUERTE

---

Con la muerte se extingue la personalidad del ser humano. Por tanto deja de ser sujeto de derechos.

¿que sucede con los derechos de que era titular una persona antes de morir?

Los derechos que tienen la calidad de "patrimoniales" y los que se consideran "extrapatrimoniales".

Patrimoniales: se transmiten a otra u otras personas vivas (herederos y legatarios).

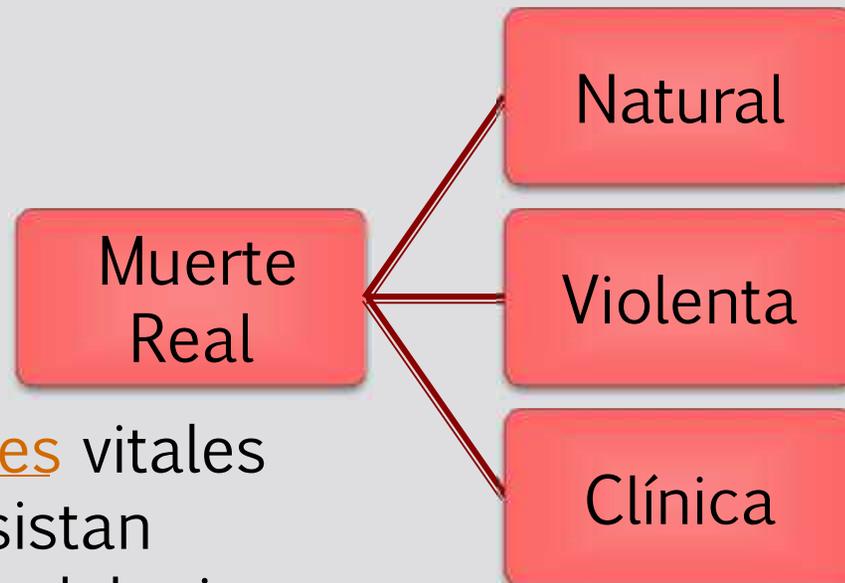
Extrapatrimoniales: se extinguen definitivamente.

# MUERTE REAL

---

de la vida indicado  
la ausencia de latido  
cardíaco o respiración”.

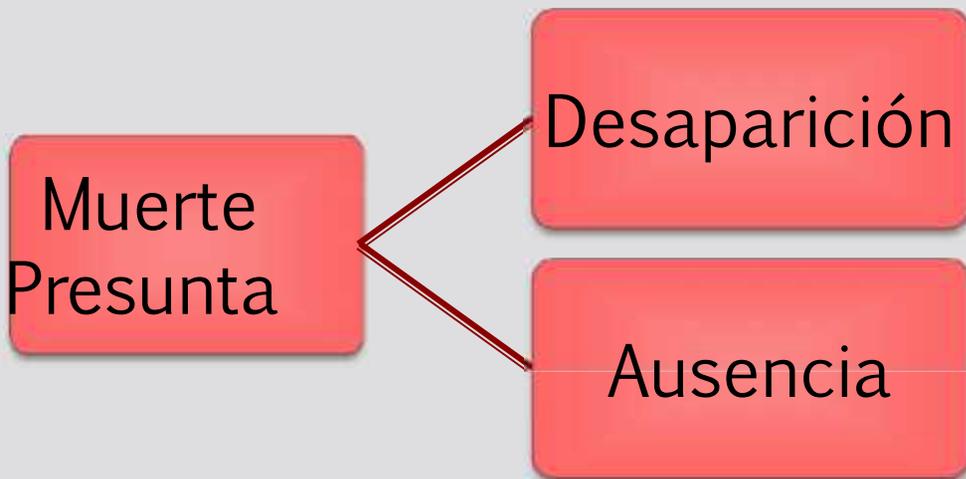
cesación de las **funciones** vitales  
**individuo**, aunque subsistan  
funciones vitales de partes del mismo.



DE LA MUERTE: esta se acreditará con el  
de defunción inscrita en el registro civil.

# Muerte Presunta

---



## DESAPARICIÓN

*Cuando una persona no se halla en su lugar de su domicilio y han transcurrido más de sesenta días sin noticias sobre su paradero.*

la desaparición es un hecho jurídico en el que una persona por diversos motivos desaparece de su domicilio sin dejar indicios de su paradero. En donde sus familiares no dan con él; originando ante esto que sus familiares o interesados requieran de su patrimonio, por diversas razones como alimentación, pagar a acreedores, etc.



# Muerte Presunta

---

## DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA

Un mecanismo legal sustitutivo de la muerte real

Hay que tener en cuenta

Desaparición

Ausencia

Es una presunción y no de una ficción.

Muerte presunta

la ausencia con presunción de fallecimiento, cuya declaración judicial equivale a la partida de defunción. Con ella, surgirán los efectos personales y patrimoniales de esta figura legal

# Muerte Presunta

---

## Casos en los que procede la declaración de muerte presunta

Deben haber transcurrido dos años a partir de la ausencia de la persona sin que se separe nada de ella.

Quien solicita la declaratoria debe demostrar el interés directo que tiene al respecto.

El juez del último domicilio que haya tenido el desaparecido es quien debe declarar la muerte presunta.

Antes de la declaratoria se debe efectuar una serie de citaciones al desaparecido las cuales deben realizarse por medio de edictos en un periódico de amplia circulación nacional.

Se debe demostrar que se han efectuado todas las diligencias necesarias para dar con el paradero del desaparecido sin obtener resultado alguno.



# Muerte Civil

---

